

# 262-CDLO

Los Olivos, 20 de febrero de 2007

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 003-2007-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Finanzas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna, sea esta al contado o fraccionada, de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2006, se publicó la Ordenanza N° 256-CDLO, con la cual se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2007, la cual de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determinó que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el 28 de Febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 28 de febrero del ejercicio;

Que, habiéndose suscitado diversos inconvenientes en el proceso de adquisición de los formularios que conforman la Cuponera de pago 2007 de los tributos municipales como son: Declaración Jurada, Estados de Cuenta Corriente, Notificaciones por Morosidad, Carátulas y Hojas Informativas, las cuales serán utilizadas en el proceso de emisión masiva de las declaraciones juradas 2007, lo que ocasionó un retraso en la distribución de las cuponeras, por lo que es necesario proceder a prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2007, de tal forma que los contribuyentes no se vean afectados en poder realizar la cancelación oportuna del referido impuesto;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA N° 262-CDLO**

#### **QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2007**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de pago ANUAL del Impuesto Predial 2007 así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2007.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA** su debida implementación, a **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**